

REGLAMENTO DE LA MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL A PRIMA FIJA SAN IGNACIO

ÍNDICE

1. Disposiciones Generales
2. Definiciones
3. Objeto y Ámbito de Aplicación
4. Condiciones de Acceso y Baja
5. Derechos y Obligaciones de los Mutualistas y Beneficiarios
6. Coberturas y Servicios
7. Exclusiones
8. Cuotas y Pagos
9. Duplicidad de Seguros
10. Procedimiento de Reclamaciones
11. Modificación del Reglamento
12. Protección de Datos y Transparencia
13. Comunicaciones
14. Jurisdicción y Resolución de Conflictos
15. Disposiciones Finales
16. Anexos

Anexo 1.- Solicitud de alta. Ficha de inscripción

Anexo 2.- Solicitud de baja voluntaria

Anexo 3.- Modelo formulario de reclamación

Anexo 4.- Comunicación de tenencia de otro seguro de decesos

1. DISPOSICIONES GENERALES

La Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija San Ignacio (en adelante, la Mutualidad) se rige por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1430/2002 (Reglamento de Mutualidades de Previsión Social), el Real Decreto 2486/1998 (Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en lo no derogado), la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, y demás normativa aplicable.

La Mutualidad está sometida a la supervisión de la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera de la Junta de Castilla y León.

2. DEFINICIONES

- **Mutualidad:** Entidad aseguradora denominada "Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija San Ignacio".
 - **Mutualista:** Persona que cumple las condiciones de acceso, suscribe el contrato y puede incluir beneficiarios.
 - **Beneficiario:** Familiar o conviviente inscrito en la póliza junto al mutualista, con derecho a las prestaciones contratadas.
 - **Cuota:** Importe anual o de entrada que deben abonar mutualistas y beneficiarios.
 - **Cuota de entrada:** Importe inicial a abonar al incorporarse, además de la cuota anual.
 - **Empresa funeraria concertada:** Empresa con la que la Mutualidad tiene acuerdo para la prestación de servicios funerarios.
 - **Indemnización sustitutoria:** Importe abonado cuando no se utiliza el servicio funerario concertado, hasta el máximo establecido.
 - **Siniestro:** Fallecimiento del asegurado que da lugar a la prestación del servicio o indemnización.
 - **Contrato:** Acuerdo entre el mutualista y la Mutualidad, regulado por el reglamento.
 - **Reglamento:** Documento que regula las condiciones del seguro y las relaciones entre mutualista y Mutualidad.
 - **Recargo:** Importe adicional por pago fuera de plazo o rehabilitación.
 - **Baja voluntaria:** Renuncia expresa del mutualista, solicitada por escrito.
 - **Rehabilitación:** Recuperación de la condición de mutualista tras impago, mediante abono de cuotas y recargos.
 - **Comisión de Control:** Órgano de la Mutualidad con funciones según los estatutos.
 - **Domicilio social:** Dirección oficial de la Mutualidad para efectos de comunicaciones.
-

3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Mutualidad tiene por objeto cubrir la prestación de decesos mediante los servicios detallados en este reglamento, para personas residentes en la provincia de Palencia y sus beneficiarios.

4. CONDICIONES DE ACCESO Y BAJA

4.1. Acceso

Para ser mutualista se requiere:

- Residir habitualmente en la provincia de Palencia.
- Rellenar la solicitud de ingreso y presentar DNI de todos los miembros a incluir.
- Ser mayor de edad.
- Aportar certificado médico de todas las personas inscritas.
- Pagar la cuota de entrada y la anual correspondiente.
- Cada póliza debe constar al menos de un mutualista; el resto serán beneficiarios.
- La Mutualidad facilitará un formulario de alta y un Reglamento del mutualista
- El mutualista podrá designar beneficiarios y modificar la designación en cualquier momento, mediante comunicación escrita.

4.2. Baja

- Las bajas voluntarias deben solicitarse por escrito y estar al corriente de pago.
 - La baja por impago se producirá conforme a lo dispuesto en el artículo de cuotas y pagos
 - El mutualista recibirá confirmación escrita de la baja y, en su caso, de la extinción de derechos.
-

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MUTUALISTAS Y BENEFICIARIOS

5.1. Derechos

- Acceder a las prestaciones y servicios contratados.
- Recibir copia de la ficha de inscripción y del reglamento vigente.
- Presentar reclamaciones y recibir respuesta motivada en plazo.
- Participar en la Asamblea General y ejercer el derecho de voto.
- Derecho a la protección de datos personales y a la transparencia en la gestión.
- Derecho a ser informado de cualquier modificación del reglamento y de las cuotas.
- Derecho a acceder a la información relevante sobre la situación económica y de solvencia de la Mutualidad.

5.2. Obligaciones

- Cumplir el reglamento y los estatutos.
- Satisfacer puntualmente las cuotas.
- Comunicar cualquier cambio de domicilio.
- Comunicar la existencia de otros seguros de decesos.
- Colaborar en la actualización de datos personales y de beneficiarios.
- Respetar los procedimientos de reclamación y resolución de conflictos.

6. COBERTURAS Y SERVICIOS

6.1. Servicio local

INHUMANCION:

- Servicio funerario en tanatorio, en las instalaciones de la empresa concertada por la Mutualidad
- Tramitación de expediente.
- Instalación y prestación del servicio con el personal adecuado.
- Arca a escoger entre dos modelos.
- Desinfección, sudario, sabana higiénica y manto cubre difunto.
- Capilla ardiente.
- Mesa y libro de firmas.
- Certificado médico de defunción.
- Coche fúnebre (recorrido tanatorio, iglesia, cementerio).
- Corona de flores naturales con dedicatoria.
- Misa funeral a escoger entre parroquia o capilla del tanatorio.
- Un taxi de acompañamiento cuyo recorrido será: velatorio, iglesia, cementerio y regreso a velatorio, siempre dentro de Palencia capital.
- 6 esquelas murales en los lugares acostumbrados de Palencia. Cualquier otra opción para la colocación de esquelas, será por cuenta de quien encargue el servicio
- 50 recordatorios por defunción
- Tasas municipales de inhumación y levantamiento de losa, conducción del féretro al cementerio y trabajo de albañilería en sepultura para cubrir el féretro.
- Opción de utilizar servicio funerario en otra localidad, en cualquier tanatorio de la empresa concertada por la Mutualidad en diferentes localidades de la provincia de Palencia

INCINERACION:

- Servicio funerario en tanatorio, en las instalaciones de la empresa concertada por la Mutualidad.
- Tramitación de expediente.
- Instalación y prestación del servicio con el personal adecuado.
- Arca, que deberá ser necesariamente ecológica.
- Desinfección, sudario, sabana higiénica y manto cubre difunto.
- Capilla ardiente.
- Mesa y libro de firmas.
- Certificado médico de defunción.
- Coche fúnebre (recorrido tanatorio, iglesia, tanatorio).
- Corona de flores naturales con dedicatoria.
- Misa funeral a escoger entre parroquia o capilla del tanatorio.
- Un taxi de acompañamiento cuyo recorrido será: velatorio, iglesia, y regreso a velatorio, siempre dentro de Palencia capital.
- 6 esquelas murales en los lugares acostumbrados de Palencia. Cualquier otra opción para la colocación de esquelas, será por cuenta de quien encargue el servicio
- 50 recordatorios por defunción
- Servicio de incineración. Custodia de cenizas en columbario, sin coste, durante el primer año

- Cuando se opte por este servicio, la Mutua no se hace cargo de las tasas municipales de cementerio, ni de los trabajos de albañilería si llegase a ser utilizado.

6.2. Traslados

- Traslado provincial: hasta 240 km ida y vuelta desde el domicilio habitual.
- Traslado nacional: desde cualquier punto de la península hasta el domicilio habitual, máximo 1.600 km ida y vuelta. Si el fallecimiento es fuera de la península, cubre desde cualquier aeropuerto peninsular.
- Traslados fuera de la provincia de Palencia.

Desde el lugar de inicio al lugar de finalización del traslado se dará uso de una única sala tanatorio, a ser posible la concertada con la empresa funeraria por la Mutualidad.

6.3. Indemnización sustitutoria

- Si se utiliza una funeraria no concertada, la Mutualidad abonará como máximo el importe que hubiera costado el servicio con la empresa concertada en Palencia. Las cantidades se actualizan anualmente y se informan en la Asamblea General.

7. EXCLUSIONES

- No se cubren servicios en caso de guerra, motines, epidemias, catástrofes o hechos declarados oficialmente como extraordinarios.
- No se reintegrará importe alguno por servicios no utilizados por decisión de familiares o interesados.
- No se pueden utilizar simultáneamente los dos tipos de traslado en una misma defunción.
- La Mutualidad comunicará de forma fehaciente la suspensión de servicios por causas extraordinarias, indicando la normativa aplicable y los derechos de los mutualistas.

8. CUOTAS Y PAGOS

- Las cuotas son fijadas por la Junta Directiva y refrendadas por la Asamblea General, basadas en estudios actuariales y auditorías.
 - El pago de la cuota anual, se efectuará preferentemente por domiciliación bancaria.
 - El impago de la cuota anual suspende el contrato; la cobertura se mantiene cuatro meses más con penalización y recargo. Pasado ese plazo, el contrato queda extinguido.
 - La rehabilitación es posible dentro del mismo año abonando la anualidad y recargos.
 - La Mutualidad informará anualmente a los mutualistas en la Asamblea general, de las cuotas y recargos aplicables,
-

9. DUPLICIDAD DE SEGUROS

- El mutualista debe informar a la Mutualidad si tiene otro seguro de decesos y el nombre de la otra entidad.
 - El incumplimiento puede dar lugar a limitaciones en la cobertura o nulidad del contrato.
 - La Mutualidad facilitará un formulario específico para la comunicación de duplicidad de seguros.
 - Antes de aplicar cualquier limitación o nulidad, se dará audiencia al mutualista para que pueda presentar alegaciones.
-

10. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES

- Las reclamaciones sobre el servicio funerario deben dirigirse por escrito a la empresa funeraria y comunicarse fehacientemente a la Mutualidad, incluyendo los datos requeridos.
 - Las reclamaciones sobre la actividad de la Mutualidad se presentan por escrito en formulario Anexo 3 – o en el correo electrónico de la Mutualidad
 - La Junta Directiva debe responder en un plazo máximo de 30 días .
 - En la Asamblea General se dará cuenta de todas las reclamaciones y respuestas.
 - Se informará al mutualista de la posibilidad de acudir al Defensor del mutualista. También puede acudir al sistema extrajudicial de resolución de conflictos
 - Las reclamaciones y respuestas se archivarán y estarán a disposición de los mutualistas que lo soliciten.
-

11. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

- Cualquier modificación debe ser comunicada y, en su caso, aprobada por la Asamblea General antes de su entrada en vigor.
 - La Junta Directiva propondrá las modificaciones en la web y las comunicará a los mutualistas, que podrán presentar alegaciones antes de la Asamblea General.
 - El preaviso mínimo para la comunicación de modificaciones será de 30 días naturales.
 - Las alegaciones podrán presentarse por escrito y en el correo electrónico de la entidad: mutualidadsanignacio@gmail.com
 - La Mutualidad publicará el texto consolidado del Reglamento del Mutualista tras su aprobación por la Asamblea General.
-

12. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA

- La Mutualidad garantiza la protección de los datos personales de mutualistas y beneficiarios conforme a la normativa vigente. Contando con la Certificación correspondiente

- La Mutualidad publicará en su web información sobre su situación económica, auditorías y acuerdos de la Asamblea General.
-

13. COMUNICACIONES

- Las comunicaciones a la Mutualidad se realizarán en el domicilio social o a través de los canales habilitados.
 - Las comunicaciones de la Mutualidad a los mutualistas se realizarán en el domicilio que conste en la ficha, o por medios electrónicos si así lo autoriza el mutualista.
-

14. JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- Para litigios, serán competentes los tribunales competentes de acuerdo con la legislación vigente.
-

15. DISPOSICIONES FINALES

- El contrato será nulo en los casos previstos en la ley y si en el momento de su conclusión no existía el riesgo o ya había ocurrido el siniestro.
 - El reglamento y los estatutos estarán siempre disponibles en la web de la Mutualidad.
-

16. ANEXOS

Anexo 1.- Solicitud de alta Ficha de inscripción

Anexo 2.- Solicitud de baja voluntaria

Anexo 3.- Modelo formulario de reclamación

Anexo 4.- Comunicación de tenencia de otro seguro de decesos